

{f}
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20150170865311
Fecha: 02-10-2015

<http://saia.pereira.gov.co>

DOCTOR (A):
ANA CECILIA LOPEZ TORRES
Encargado (a) de Prestaciones Sociales
SECRETARIA DE EDUCACION MPAL. DE PEREIRA
Cra. 7 N° 18 - 55 Piso 8 Palacio Municipal
PEREIRA – RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 54883-2015
Fecha: 05/10/2015-17:10:38
Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO
Destino: Secretaria de Educación

Adjunto remitimos un (1) Fallo Contencioso de reconocimiento de Prestaciones y Ajuste de Prestaciones por los sustanciadores de éste Patrimonio Autónomo, en los cuales se consignan las observaciones que deben ser tenidas en cuenta en los pasos posteriores a la remisión del respectivo Acto Administrativo por parte de esa Secretaría.

En este envío se integran:

- Las Hojas de Revisión negadas de todas las prestaciones: La Entidad Territorial debe tener en cuenta las observaciones y remitirlas nuevamente a éste Patrimonio Autónomo.
- Hojas de Revisión aprobadas.

Antes de expedir los Actos Administrativos se solicita la verificación y cualquier inconsistencia que se presente, devolver inmediatamente la Hoja de Revisión a ésta entidad para las revisiones pertinentes.

Éste Patrimonio Autónomo se abstendrá de autorizar cualquier pago para las solicitudes que previamente no hayan recibido su visto bueno de conformidad con el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, artículo 3 parágrafo 2, que establece que éstas resoluciones carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

Para las cesantías parciales se informa que estas prestaciones quedan con pago condicionado a turno y disponibilidad presupuestal.

Los Actos Administrativos no pueden aumentar el valor ni modificar la destinación consignados en los proyectos de resolución revisados y aprobados por éste Patrimonio Autónomo y, deberán cumplir con todas las formalidades legales.

Para el pago de las prestaciones remitir en el siguiente orden los documentos:

1. Acto Administrativo de reconocimiento debidamente notificado y ejecutoriado (Personal, Edicto o por conducta concluyente).
2. En caso de existir recurso de reposición, revocatorias y aclaratorias, anexar la resolución que resolvió las mismas.
3. Hoja de Liquidación de aprobación de éste Patrimonio Autónomo.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente.

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficely de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 Pensiones Aprobadas Enviadas por Ente territorial
 Fecha de envío : 2015-10-02

Ente Territorial: PEREIRA

Departamento: RISARALDA

| Tipo Doc | Doc Docente | Nombre Docente | Tipo Vinc | Subtipo Post | Mesada Inicial | Fecha Efectividad | Mesef | Observaciones |
|----------|-------------|----------------|-----------|--------------|----------------|-------------------|-------|---------------|
|----------|-------------|----------------|-----------|--------------|----------------|-------------------|-------|---------------|

| | | | | | | | | |
|----|------------|-----------------------------------|-----------|--------|-----------|-------------|---------|--|
| CC | 34.050.158 | NARANJO MEDINA ROSARIO DEL CARMEN | MUNICIPAL | APXJPC | 1,044,563 | 05-OCT-2009 | 1333138 | |
|----|------------|-----------------------------------|-----------|--------|-----------|-------------|---------|--|

REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE PEREIRA, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, DECISION QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA DE DECISION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013 ***TUTELA DAR TRAMITE PRIORITARIO*** DEMANDANTE: ROSARIO DEL CARMEN NARANJO MEDINA C.C. 34050158 RESUELVE: RECONOCER LA PENSION DE JUBILACION CON LOS FACTORES SALARIALES ASIGNACION BASICA, PRIMA DE ALIMENTACION, PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE NAVIDAD A PARTIR DE 5 OCTUBRE 2009. FECHA RADICACION CUMPLIMIENTO FALLO: 34/11/2014 FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 24/10/2013 DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:

1. RECONOZCA A AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE ROSARIO DEL CARMEN NARANJO MEDINA CON UN INGRESO BASE DE LIQUIDACION \$1.390.750 X EL 75% (\$1.043.063), FECHA DE EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 05/10/2009. CORREGIR EN ACTO ADMINISTRATIVO LAS CUOTAS PARTES POR COBRAR, A LA ORDEN DE PAGO DE RECONOCIMIENTO SE DEBE RELACIONAR EL TRAMITE DE CONSULTA ACEPTACION (SILENCIO ADMINISTRATIVO) U OBJECION DE LA CUOTA PARTE A CARGO DE LA ENTIDAD CONSULTADA. SE DEBEN ANEXAR LOS OFICIOS DE CONSULTA ACEPTACION U OBJECION DE LA CUOTA PARTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONSULTA DE LA CUOTA PARTE A LA ENTIDAD CONCURRENTEMENTE UGFP - UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES SE REALIZA POR MEDIO DE OFICIO 31396 DE 11/08/2015 Y RECIBIDO EL 10/08/2015, DE ESTA ENTIDAD NO SE ALLEGA SOPORTE ALGUNO DE OBJECION COMO TAMPOCO SE INDICA EN EL PROYECTO SI OPERO SILENCIO ADMINISTRATIVO O SE PRESENTO OBJECION DE LA ENTIDAD CONCURRENTEMENTE Y DE LA CUOTA PARTE A LA ENTIDAD CONCURRENTEMENTE DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y/O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES SE REALIZA POR MEDIO DE OFICIO 31395 DE 11/08/2015 Y RECIBIDO EL 11/08/2015, ESTA ENTIDAD ALLEGA SOPORTE DE OBJECION RADICADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA EL DIA 20/08/2015, PERO EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO LA SECRETARIA DE EDUCACION INDICA QUE GUARDO SILENCIO LO CUAL ES INCORRECTO, COMO TAMPOCO OPERARIA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POR CUANTO NO HABIA TRASCURRIDO EL TERMINO LEGAL PARA SU APLICACION, POR OTRA PARTE ES EVIDENTE QUE NO SE DECLARA INFUNDADA ESTA OBJECION RAZON POR LA CUAL SE CONDICIONA EL PAGO HASTA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA REALICE ESTA DECLARACION DE INFUNDADA Y DE IGUAL MANERA SE INCLUYA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO.
2. RECONOCER EL VALOR DE LAS MESADAS ATRASADAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA MESADA PAGADA Y EL VALOR DE LA NUEVA MESADA, \$35.343.200, TAL COMO SE REFLEJA EN LA LIQUIDACION EFECTUADA EN EXCEL Y QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO EN DOS (2) FOLIOS, DESDE EL 06/10/2009 AL 04/10/2011 POR LA MESADA DEL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION FALLO CONTENCIOSO DE ACUERDO AL CAMBIO EN LA FECHA DE STATUS Y DESDE 05/10/2011 AL 01/10/2015 POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LA PENSION DE JUBILACION Y EL AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION FALLO CONTENCIOSO. LAS MESADAS SUBSIGUIENTES SE LIQUIDARAN CUANDO SE RECIBA LA ORDEN PARA PAGO. SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIA DE MESADAS, \$35.343.200 SE DESCONTARAN LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989 (5%), LEY 812 DE 2002 (12%), Y LEY 1250 DEL 2008 EL (12%). LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEBE INCLUIR EN LA RESOLUCION QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EL VALOR DE LA DIFERENCIA MESADAS ATRASADAS A PAGAR, SEGUN LA HOJA DE LIQUIDACION EN EXCEL QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO.
3. RECONOCER LA INDEMNACION DE LA SUMA QUE SE PAGUE POR DIFERENCIA DE MESADAS, VALOR DE \$2.423.498, COMO INDICE INICIAL 001010000- IPC= 351,98 E INDICE FINAL EJECUTORIA SENTENCIA 24/10/2013- IPC = 113,83 A PAGO DE INTERESES MORATORIOS 24/10/2013 AL 23/01/2014 Y DESDE 34/11/2014 AL 30/10/2015 \$3.985.778



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 05 de octubre de 2015 | Número de radicado: | 54883 |
| Tipo de documento: | Carta | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | ISMAEL HERNANDEZ HERRERA | | |
| Descripción o asunto: | REMISION DE PROCESOS | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | UN SOBRE DE MANILA |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

